

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión del día 06 de abril de 2015, acordó se efectúe la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS AGROPECUARIAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN (AÑO 2015)** de acuerdo con las siguientes **BASES**:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS AGROPECUARIAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2015.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de septiembre de 2009 (BOP nº 202/2009, de 26 de octubre), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la Provincia de menos de 20.000 habitantes, para sufragar los gastos por la organización de Ferias Agropecuarias dentro del ejercicio 2015, y su finalidad es promocionar o promover productos agrícolas, ganaderos o agroalimentarios derivados de los mismos que se identifiquen expresamente con el ámbito municipal o comarcal concreto y significativo de la producción agropecuaria de la zona.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de septiembre de 2009 (BOP nº 202/2009, de 26 de octubre), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo al Programa de Acciones en Desarrollo Rural para el año 2015, aplicación presupuestaria 301-412.76/462.00, por un importe total de noventa mil euros (90.000 €).

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, que realicen las actuaciones comprendidas en la Base Primera y que reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera de las BGS.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- b) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

d) En los justificantes de gastos, y por el importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: "Subvencionado por la Diputación de León".

SEXTA.- CUANTÍA.- La ayuda establecida se determinará, en función de la aplicación de los criterios de ponderación establecidos en la Base Novena, y será de un máximo de 8.000 € por Ayuntamiento.

El máximo de ferias objeto de subvención será de una por cada municipio.

El mínimo de puntos necesarios para obtener subvención será de 10.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% del presupuesto de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables todos los derivados de la organización y desarrollo de la Feria, a excepción de los gastos en comidas, en orquestas para amenizar bailes, en bienes inventariables y de inversión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 €, en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de empresas que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de la Convocatoria en el BOP, en los lugares señalados en la Base 4ª de las BGS y en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando además la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y presupuesto de la actividad que se pretende realizar en la que se detallen los conceptos de infraestructura y equipos, publicidad, promoción y premios. En la Memoria se explicará el tipo de concurso, baremo de puntuación y premio o premios a conceder en dicho concurso.

- Reglamento de los concursos y Programa de la Feria conteniendo las Bases a las que deba ajustarse.

NOVENA.- CRITERIOS. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y la ponderación de los mismos:

a) Cuando se trate de un Municipio en cuyo ámbito geográfico se encuentre reconocida oficialmente al menos una figura de calidad alimentaria y que dicha figura sea el objeto primordial de promoción de la feria: 5 puntos.

b) Que promueva o promocióne un producto agrícola, ganadero o agroalimentario derivado de los mismos, que se identifique expresamente

- con un ámbito municipal o comarcal concreto, y sea significativo de la producción agropecuaria del mismo: 4 puntos.
- c) Que la feria tenga arraigo o sea tradicional en la Comarca o en el Municipio, hasta 3 puntos.
- Con antigüedad de 1 a 3 años 1 punto.
 - Con antigüedad de 4 a 8 años 2 puntos.
 - Con antigüedad de más de 8 años 3 puntos.
- d) Obligatoria, la feria tendrá una fase de exposición explícita o concurso del producto o productos base de la Convocatoria referidos en el apartado b). Esta fase de exposición y concurso quedará abierta a toda la Provincia:
- Fase de exposición 1 punto.
 - Fase de concurso, hasta 3 puntos.

Sumado el número de puntos de todos los municipios que hayan obtenido 10 o más puntos, se obtendrá una puntuación total. Dividiendo el importe de la aplicación presupuestaria (90.000 €) entre esta puntuación total se obtendrá un valor en €/punto, a partir del cual se otorgará la subvención por prorrateo según el número de puntos individuales de cada municipio.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:
 - . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - . El Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
 - . Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.
 - . El Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Secretario:
 - . La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Propuesta de resolución: A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, para que aporten en el plazo máximo de diez días hábiles:

- a) El Anexo II, con la aceptación o no aceptación, incluyendo las alegaciones que estimen aquellos solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención.
- b) Las alegaciones que estimen aquellos solicitantes a los que se propone denegar la subvención.

En caso de no recibirse contestación dentro del plazo señalado, se presumirá la renuncia del potencial beneficiario.

La aceptación no podrá suponer modificación del objeto, es decir, del contenido del proyecto, ni de los conceptos subvencionados, ni de las condiciones y finalidad para la que se concede la subvención.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aceptadas las subvenciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que es la Junta de Gobierno de la Diputación.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos

previstos en el acto de concesión de la subvención se hará mediante la cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto de carácter especial prevista en el apartado 5º de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, hasta el 31 de marzo de 2016 como plazo máximo, documentándose con la presentación de:

- Anexo III (*Modelo solicitud abono subvención*).
- Anexo V (*Modelo de justificación de Entidades Locales*).
- Memoria de la actividad, en la que deberán constar los gastos relacionados en el Anexo V, especificando claramente aquéllos que se consideran subvencionados por la Diputación y aquéllos que no lo son.
- Acreditación de que en la publicidad que exista relativa a la Feria, consta la colaboración de la Diputación de León.

Se establece para la presente Convocatoria el sistema de fiscalización previa limitada mediante la presentación de la documentación señalada anteriormente.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Asimismo, se establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta, sin garantía previa, de hasta el 75% de la subvención concedida, utilizando a tal fin el Anexo IV.

En el caso de que exista anticipo, por el importe anticipado, el beneficiario deberá certificar necesariamente el dato correspondiente a la fecha de pago previsto en el Anexo V (modelo justificación Entidades Locales).

El expediente se someterá a control financiero posterior de forma que por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Estas ayudas son incompatibles con las que pueda conceder el Servicio de Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica de la Diputación para el mismo fin.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Si la actividad se ha efectuado parcialmente la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución, si bien se deberá ejecutar como mínimo el 50% de la actividad.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

DECIMOQUINTA.- La presente Convocatoria está sometida a la tramitación prevista en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes por la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y por la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse.

En consecuencia, la aprobación de la Convocatoria queda condicionada al resultado de los informes correspondientes, de modo que una vez emitidos se adoptará nuevo acuerdo confirmando o dejando sin efecto la Convocatoria en el caso de que alguno de ellos no sea favorable. Las actuaciones realizadas con carácter previo a la emisión de sendos informes no generarán derecho ni expectativa de derecho alguna a favor de los solicitantes.”

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES

D./D^a, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con NIF nº, y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP, localidad, Tfno.:
..... Fax:

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas para la organización de Ferias Agropecuarias en la provincia de León, año 2015, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en la Convocatoria de referencia.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización de la Feria Agropecuaria:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA CANTIDAD
---------	---------------------------------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA CANTIDAD
---------	---------------------------------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 20....

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con NIF nº..... y domicilio a efectos de notificación en C/, nº..., localidad, CP:....., Tfno: Fax:

EXPONE:

Que habiendo sido notificada a este Ayuntamiento la propuesta de resolución provisional de concesión de subvención con cargo a la convocatoria de "subvenciones a los ayuntamientos para la organización de ferias agropecuarias, año 2015", por la que se le concede una subvención por un importe total de €, para la organización de

Una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención (*marcando la casilla que corresponda*):

€ ACEPTA la subvención propuesta provisionalmente en todos sus términos, manteniendo el proyecto y presupuesto presentado inicialmente, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma, y demás disposiciones que sean de aplicación.

€ NO ACEPTA la subvención propuesta provisionalmente, acompañando alegaciones (*en documento adjunto*) que justifican esta falta de aceptación.

En, a ... de de 20...

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

**ANEXO III
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN**

D./D^a, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con domicilio en la localidad de, C/..... nº, CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria de ayudas a Ferias Agropecuarias 2015.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por este Ayuntamiento, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

IBAN de la Cuenta bancaria (24 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En, a ... de de 20...

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

**ANEXO IV
SOLICITUD DE ANTICIPO**

D./D^a, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con domicilio a efectos de notificación en C/....., CP localidad, Tfno.: Fax:

EXPONE:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación, de fecha, le ha sido concedida una subvención para la celebración de la Feria, dentro de la Convocatoria de subvenciones para Ferias Agropecuarias, año 2015.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la Base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación de León,

SOLICITA (*márquese lo que proceda*):

- Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.
- La concesión de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando, al efecto, documento acreditativo de la constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada (*en el resto de los supuestos*).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En, a ... de de 20....

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO V JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León para la Feria, con base en la Convocatoria de ayudas a Ferias Agropecuarias, publicada en el BOP nº ..., de fecha

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago
SUMA							

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad
- Subvenciones

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a .. de de 20....

V^ºB^º

EL SECRETARIO,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LEÓN, 08 DE ABRIL DE 2015.

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO,

(Por delegación de firma del Presidente,
Resolución nº 7.050/2014, de 14 de noviembre)

Fdo.: Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal.